



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	MAXIBIENES S.A.S
Demandado	CLAUDIA VIVIANA DIAZ LONDOÑO Y OTRO
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00142-00
Decisión	Auto libra mandamiento de pago

Subsanados los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **MAXIBIENES S.A.S** en contra de **CLAUDIA VIVIANA DIAZ LONDOÑO** y **ÁNGELO FLOREZ JARAMILLO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L. (\$920.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de febrero de 2020.
2. **NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L. (\$920.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de marzo de 2020.
3. **NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L. (\$920.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de abril de 2020.

4. **NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L. (\$920.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de mayo de 2020.
5. **NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L. (\$920.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de junio de 2020.
6. **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$954.960,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de julio de 2020.
7. **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$954.960,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de agosto de 2020.
8. **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$954.960,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de septiembre de 2020.
9. **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$954.960,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de octubre de 2020.
10. **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$954.960,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de noviembre de 2020.
11. **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$954.960,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de diciembre de 2020.

12. **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$954.960,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de enero de 2021.
13. **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$954.960,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de febrero de 2021.
14. **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$954.960,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de marzo de 2021.
15. **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$954.960,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de abril de 2021.
16. **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$954.960,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de mayo de 2021.
17. **NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$970.535,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de junio de 2021.
18. **NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$970.535,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de julio de 2021.
19. **NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$970.535,00)**, por concepto de canon de arrendamiento

correspondientes al mes de agosto de 2021.

20. **NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$970.535,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de septiembre de 2021.

21. **NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$970.535,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de octubre de 2021.

22. **NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$970.535,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de noviembre de 2021.

23. **NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$970.535,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de diciembre de 2021.

24. **NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$970.535,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de enero de 2022.

25. **NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$970.535,00)**, por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de febrero de 2022.

26. Por los canones de arrendamiento que se sigan causando y se encuentren acreditados al momento de dictar sentencia o auto que ordene seguir ejecución. Artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación. De igual modo, podrá iniciarse la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para tal efecto allegará junto con el envío cualquier sistema de confirmación de recibido.

CUARTO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **JULIANA RODAS BARRAGÁN** con T.P. 34.028 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a25f786d82fc8c096a7406f1b9f6f534b53df2f598a65ca15aaf66fb497bca1**

Documento generado en 09/03/2022 12:43:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>